

Referencia:	2026/00002965B
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 13/03/2026
Asunto:	Certificado 3.3.-Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración (Exp. 2026/970A).
Secretaria (MZLS)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.3.-Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración (Exp. 2026/970A).

Vista la propuesta de 11 de marzo de 2026 emitida por la Trabajadora Social, D^a Olga Fátima Rodríguez Hernández, de la que se extrae lo siguiente:

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

OLGA FÁTIMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FUNCIONARIA ADSCRITA A LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y LGTBI DEL AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO, a solicitud de la Concejala de Igualdad, Diversidad y LGTBI+, emite lo siguiente:

ANTECEDENTES. - Por Sra. Concejala de Igualdad, Diversidad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para la realización del proyecto **“CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES II”**.

CONSIDERANDO.- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local. El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO.- Que conforme recoge el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO. - Vista la documentación obrante en el expediente consta informe jurídico y fiscalización favorable que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto, así como documento de retención de crédito.

CONSIDERANDO.- Que conforme establecen las bases de ejecución del presupuesto de 2026, la competencia para aprobar, disponer, reconocer el gasto y pagar a la Entidad Beneficiaria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que existe dotación presupuestaria en la partida 43/23100/48000 por importe de ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres con setenta y ocho céntimos (143.393,78€), denominada Convenio FIMAPA, Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno por las bases de ejecución del presupuesto de 2025 y de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y por el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, se formula la siguiente,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para la ejecución del proyecto “**Conciliación Corresponsables II**”, en la siguiente redacción:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINADA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FEDERACIÓN INSULAR MAJORERA DE PADRES, MADRES Y ALUMNADO, FIMAPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES II”.

REUNIDOS

De una parte, D. **Cristóbal David de Vera Cabrera**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en nombre y representación del

Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en adelante el Ayuntamiento, con C.I.F.: P-3501800-A y domicilio en la calle Fernández Castañeyra, nº 2, en Puerto del Rosario,

De otra parte, Dña. **Grimanesa González Rodríguez**, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, en nombre y representación de la Institución que preside, en adelante Entidad Beneficiaria, con NIF: G-35253590 y domicilio en la calle los Gorriones Nº 11, Tiscamanita.

Ambas partes, actuando en razón de sus respectivos cargos, reconocen mutua y recíprocamente, la plena capacidad legal de las partes necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1, entiende por subvención, *“toda disposición dineraria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se pactan y que, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.
- III. Que al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, por el que se establecen las normas de ordenación de la Entidad Beneficiaria, y los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de la Entidad, esta es idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos

establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, el art. 28, en el que se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

- V. Que es responsabilidad pública dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones. Dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a la ciudadanía los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área.
- VI. *Según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobada en su reunión de fecha 19 de abril de 2021, el “Plan Corresponsables” es una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.*
- VII. *Tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.*
- VIII. La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias ha considerado que a través de las Corporaciones Municipales se puede afrontar de forma más eficaz la ejecución de los proyectos contemplados en el “Plan Corresponsables”, dado que pueden proporcionar una respuesta inmediata, lo que les convierte en uno de los instrumentos fundamentales para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos.
- IX. Con fecha 10 de septiembre de 2024 se formalizó entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) un Protocolo General de Actuación que tiene por objeto planificar la distribución de los créditos consignados a Canarias en desarrollo del “Plan Corresponsables” y que se destinarán a los distintos Ayuntamientos de Canarias que lo soliciten, con el fin de crear una Red Municipal de Cuidados corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles tanto en domicilios como en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de

familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 y 16 años, inclusive, a través de la contratación de personas en algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad.

- X. Que de acuerdo con la Orden nº 156/2026 de 06 de febrero de 2026 de la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido concedida la cantidad de 143.393,78€ al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para ejecutar las acciones bajo el Marco del Plan Corresponsables con una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.
- XI. Que para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio corresponde la cantidad de 143.393,78€ con cargo al Plan Corresponsables.
- XII. Que el desarrollo de proyectos de servicios de cuidado profesional para familias con niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos corresponsables las actividades deben ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2026.
- XIII. Que las actuaciones recogidas dentro del Plan Corresponsables se encuentran en el marco de las acciones que deben desarrollar FIMAPA de acuerdo con el artículo 5 del decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- XIV. Que la Entidad Beneficiaria, está configurada legalmente como Federación de Asociación sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones.
- XV. Que el Ayuntamiento manifiesta su interés en colaborar con la Entidad Beneficiaria, a fin de garantizar el derecho a la igualdad de género haciendo hincapié en la conciliación familiar y laboral que afecta en mayor medida a las mujeres al realizar una mayor carga de cuidados familiares provocando dificultades de conciliación.
- XVI. Que a fecha 04 de marzo de 2026 la Entidad Beneficiaria presenta al Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada Nº 2026010821 la documentación necesaria para iniciar el procedimiento por el cual se otorga la Subvención Nominada.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir la presente Subvención Nominada de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente documento tiene por objeto regular las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y La Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para el desarrollo del Proyecto Conciliación Corresponsables, medidas para **favorecer la conciliación familiar a través de la planificación y ejecución de una serie de actividades formativas, lúdicas, deportivas y de ocio dirigidas a menores de entre 3 y 16 años de edad en espacios públicos y privados.**

Dichas acciones en el marco del proyecto deben ajustarse a las líneas de actuación recogidas en el Plan Corresponsables, crear una red de Cuidados Corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias, con niñas, niños y jóvenes de 3 a 16 años.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El desarrollo del proyecto a subvencionar tiene por objetivo general favorecer la conciliación familiar a través de la planificación y ejecución de una serie de actividades formativas, lúdicas, deportivas y de ocio dirigidas a menores de entre 3 y 16 años en espacios públicos y privados en el Municipio de Puerto del Rosario.

Como Objetivos específicos se definen los siguientes;

- Fomentar y desarrollar las competencias básicas de los/las participantes, sobre todo enfocadas a las competencias social y ciudadana, artística, la interacción con el mundo físico y natural, la autonomía e iniciativa, entre otras.
- Dotara los/las participantes de habilidades y valores que les ayuden a hacer

frente de forma satisfactoria a los diferentes contextos de su vida como ciudadanos/as, contribuyendo a su buen desarrollo físico, emocional y social.

- En ningún momento ha de perderse de vista la perspectiva de género, es decir, la metodología y los mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para activar y crear condiciones de cambio, y que además permitan su desarrollo en un clima de avance hacia la construcción de la igualdad de género real.
- Será fundamental que de forma transversal se trabaje siempre en valores fomentando el respeto a la diversidad y la inclusión como ejes fundamentales de una sociedad igualitaria.
- Además deberá darse un enfoque a las diferentes actividades que cuestione los estereotipos y abra la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relaciones entre los seres humanos. Siendo este uno de los objetivos de desarrollo sostenible que se debe poner en valor.
- Las distintas actividades a desarrollar deben trabajar el resto de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para construir una ciudadanía responsable. Debiéndose contemplar a su vez la atención a la diversidad en las actividades que propongan.
- Entre las actividades a poner en práctica deberán figurar al menos:
 1. Juegos coeducativos.
 2. Juegos y actividades que promuevan hábitos saludables e igualitarios.
 3. Actividades deportivas, gymkanas, circuitos.
 4. Talleres temáticos.
 5. Yoga.
 6. Teatro, interpretación, escape room que promuevan la igualdad.
 7. Manualidades y disciplinas artísticas: música, pintura, danza.
 8. Deberá promoverse a su vez la actividad cultural, proponiendo salidas/excursiones.
 9. Enfoque transversal de derechos de infancia y adolescencia
 10. **Circuito de Experiencias Sensoriales sobre Inclusión.**
 11. **Consejo Infantil de los Campamentos.**
 12. **Foro de Familias: Criando con Derechos.**
 13. **Formación para padres sobre masculinidades corresponsables.**

- La Metodología será de cuidados y participativa, siempre adecuadas a cada grupo de edad.
- Se utilizará siempre un lenguaje inclusivo en todos los procesos de información, gestión y ejecución desarrollados directa o indirectamente por la entidad que resulte adjudicataria.
- Elaborarán un cuadrante horario detallado con los horarios establecidos para cada actividad de forma mensual que deberán entregar al Ayuntamiento, centros educativos y a las familias participantes, al igual que un registro diario de la asistencia de los menores participantes durante el servicio.

CUARTA. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Para la financiación de esta subvención nominada, el Ayuntamiento destinará la cantidad total de ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres con setenta y ocho céntimos (143.393,78€), con cargo a la partida presupuestaria 43/23100/48000 denominada CONVENIO FIMAPA para el proyecto “Conciliación Corresponsables II”. La cantidad total corresponde a las aportaciones dinerarias referentes al Plan Corresponsables del Gobierno de Canarias la cantidad de 143.393,78€. Se financiará con carácter exclusivo los gastos derivados de las actividades incluidas en la Memoria de Presentación, dispuesta en el Anexo I del presente documento, así como la parte proporcional de los conceptos de gasto de personal, de los gastos corrientes, gastos de las actividades que correspondan a la ejecución del Proyecto.

El Ayuntamiento se compromete a colaborar con FIMAPA en el seguimiento de las acciones, así como en su difusión.

QUINTA. DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Se compromete a cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio.

Se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio y en el marco del Plan Corresponsables 2026.

Se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las estipulaciones del presente Convenio.

En el caso de contratar personal para alguna de las actividades, deberá estar entre algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad en el Marco del Plan Corresponsables y que son las siguientes: Titulación Técnica Superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística, Enseñanza y Animación Socio-Deportiva, Integración Social, Titulación en Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Auxiliar en Educación Infantil o Jardín de Infancia, Certificado de Profesionalidad RD 1537/2011: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y Certificado de Profesionalidad RD 1697/2011: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Atender al orden de prelación establecido por el Plan Corresponsables a la hora de contratar personal. En caso de contratar solo a una persona para la actividad, se entenderá atendido si se encuentra dentro de algunas de las categorías definidas.

La Entidad beneficiaria deberá facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de email tanto al Ayuntamiento como a todas las familias. De manera que se asegure la comunicación entre el Ayuntamiento y el personal de la entidad adjudicataria para una correcta coordinación, así como con las familias que hagan uso del servicio.

Se compromete a pedir a las personas contratadas para el servicio el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores.

La Entidad Beneficiaria deberá realizar la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente seguro si fuese preceptivo.

La Entidad Beneficiaria deberá llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación del Plan y su justificación.

Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, además de cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes, contado a partir del conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Según lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por la Entidad Beneficiaria serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI. Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de la Entidad Beneficiaria y el personal técnico del Área de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento.

La Entidad Beneficiaria se compromete a formar parte de la mesa de seguimiento del Plan Corresponsables 2026 para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación del Plan Corresponsables 2026.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.

La ejecución del Proyecto se financiará con la aportación establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de

financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no excederá nunca el importe total de la subvención nominativa en cuestión y, siempre que se dé el caso, la Entidad Beneficiaria reintegrará, en el momento de la justificación de la subvención, aquella cantidad que finalmente no se hubiera gastado durante el periodo de ejecución del convenio.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios:

- Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente Convenio de Colaboración y que sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que sean estrictamente necesarios.
- Que su valor no sea superior al valor del mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que su pago se haya hecho efectivo con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.
- No serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de personal que forme parte de la Junta Directiva de la Entidad Beneficiaria.
- No serán subvencionable el establecimiento de fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otra modalidad de transferencia directa (popularmente conocidas como cheques bebé) o deducción fiscal.
- No serán subvencionables el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas, responsables de hijas e hijos de hasta 16 años. Tampoco lo será la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan de reducción o adaptación de jornada laboral.
- Como Gastos de Personal, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, la totalidad o una proporción de las retribuciones de las personas trabajadoras que se contraten para realizar los cuidados que

puedan prestarse en dependencias habilitadas para tal fin, incluyendo los derivados de la finalización de los contratos, siempre en función de si su dedicación en el Proyecto es completa o parcial, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.

- Como Gastos Corrientes, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, aquellos destinados a material fungible y no fungible que sea necesario para la realización de las actividades, talleres o campamentos para el correcto funcionamiento del Proyecto, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.
- Como Gastos de Servicios Profesionales, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, los gastos de servicios profesionales de autónomos y empresas que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Proyecto como son la contratación de las actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación familiar-laboral, la contratación de servicios de recogida tardía y/o temprana o servicios de carácter análogo que se ofrezcan como solución de conciliación familiar-laboral, los gastos auxiliares de transporte para asistir a las actividades, gastos auxiliares de manutención de empresas de catering, gastos auxiliares de servicios de asistencia técnica tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.
- No se podrán producir desviaciones entre las distintas partidas y tipos de gasto del presupuesto estimado.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Y además no podrá contratarse por la Entidad Beneficiaria, servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtengan la previas de autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado/a con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
 - Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero(s) con el que se contratará y el/los servicio(s) que se recibe(n).
- Concretamente, y en aras de evitar futuros problemas de interpretación, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria, se subvencionarán los siguientes gastos:

PRESUPUESTO ESTIMADO

CONCEPTO
Gastos de Personal.
Gastos Corrientes.
Seguro de Responsabilidad Civil.
Gastos de las Actividades.
Formación en Cuidados Corresponsables.

Base Imponible	143.393,78€
----------------	-------------

TOTAL	143.393,78€
--------------	--------------------

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación a favor de la Entidad Beneficiaria se realizará por adelantado a la firma del presente Convenio y en los términos establecidos.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención tras la firma del presente Convenio, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, entendiéndose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención destinada a la Entidad Beneficiaria si esta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Ayuntamiento, como con la Agencia Tributaria, como frente a la Seguridad Social o que sea deudora por resolución de origen de reintegro.

DÉCIMA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución y justificación del presente Convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2027, la Entidad Beneficiaria deberá proceder a su justificación, en consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

A los efectos de justificación, la Entidad Beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

- Memoria de Ejecución del Proyecto/Programa” que acredite que la actividad fue realizada. Para ello, se deberá cumplimentar debidamente cada apartado:
 - Entidad Solicitante.
 - Denominación del Proyecto/Programa.
 - Colectivo de atención.
 - Objetivos alcanzados.
 - Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
 - Descripción del desarrollo de cada actividad: identificación del perfil profesional de la persona(s) encargada(s) de su realización, lugar de celebración, fecha, hora y duración y desglose del número de personas beneficiarias desagregadas por sexo. Tanto en actividades programadas, como en servicios de atención prestados a usuarios/as.
 - Metodología y técnicas empleadas.
 - Población beneficiaria:
 - Directa (se refiere exclusivamente a las personas asistentes a la actividad)
 - Indirecta (incluir alcance a personas que no asistieron a la actividad).

- Temporalización.
 - Recursos empleados.
 - Resultados e impactos del Proyecto/Programa.
 - Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora.
 - Anexos:
 - Será necesario hacer entrega de una Memoria Fotográfica en la que cada fotografía se identifique con la actividad a la que corresponde, en la que se pueda observar a los asistentes sin que se identifiquen o, en caso contrario, cumpliendo siempre con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Será necesario hacer entrega de una relación de las publicaciones realizadas en RR.SS. vinculadas al Proyecto/Programa.
 - Se podrá adjuntar cualquier otro documento o información que se considere relevante para justificar el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - La Entidad Beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos establecidos en la Memoria de Presentación aportada al inicio del procedimiento.
-
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajusta al presupuesto inicial presentado.
 - Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. Acompañado de la factura, recibo original, o copia compulsada de cada gasto registrado en dicha relación.
 - Certificación del secretario, con el VºBº del Presidente de la Entidad Beneficiaria, acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
 - Facturas originales, debidamente cumplimentadas, o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada, aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturen de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad o, en su defecto, una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.

- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que la obligada a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, la Entidad Beneficiaria deberá presentar el modelo de justificante de ingreso FAT.
- En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2), o lo que sustituya reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presenten servicios retributivos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la Entidad Beneficiaria viene obligada a la retención de Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el pago se realice a través de cheque debe acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario del cobro del cheque. Debe acercarse igualmente un extracto, o movimiento bancario, con la conformidad suficientemente acreditada del contratista, o proveedor, en la correspondiente factura, en el caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF, firma y fecha que recibió el importe.
- Certificado del Secretario de la Entidad Beneficiaria, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que se estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la Entidad Beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

DECIMOTERCERA. SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la

realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada.

El artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar hasta un 100% de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas y cada una de las actividades que se realicen en la ejecución del presente Convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión y en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Entidad Beneficiaria, figurando también los logotipos del Ministerio de Igualdad, Gobierno del Canarias y del Plan Corresponsables, Ciudad Amiga de la Infancia, utilizando un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

La Entidad Beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible, la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control a la ciudadanía de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración Municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente Convenio podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos por parte de la Entidad Beneficiaria, así como al pago de los intereses de demora, que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia a la parte interesada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto no comportará para las partes firmantes, en ningún caso, responsabilidad económica de indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento de Reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro ante la no debida justificación y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Procederá el reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento e incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOSÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

1. El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes. En caso de que la extinción del Convenio fuera causa del desistimiento por parte de las asociaciones

protectoras que lo suscriban, deberán avisar con un mes de antelación y continuarán con las labores de voluntariado hasta la fecha de la extinción.

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación.

DECIMOCTAVA. ROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PEERSONAL.

La Entidad Beneficiaria será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias que atienda y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMONOVENA. NATURALZA, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión Paritaria, de conformidad en lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionada.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en el lugar y fecha que se indican a continuación,

El Alcalde.

La Presidenta de FIMAPA.

**Fdo.: Cristóbal D. de Vera Cabrera.
Rodríguez.**

Fdo.: Grimanesa González



PROYECTO “CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES II”

1.- Introducción

La Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado “FIMAPA” entidad que integra y representa a 43 AMPAS de toda la isla de Fuerteventura, y en concreto 13 AMPAS de Puerto del Rosario, presenta el presente Proyecto de Conciliación Familiar en el marco del Plan Corresponsables 2026, iniciativa promovida por el Ministerio de Igualdad y desarrollada en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Puerto del Rosario, como capital insular de Fuerteventura y principal núcleo administrativo y poblacional de la isla, concentra un elevado número de familias con menores en edad escolar que precisan recursos estructurados de apoyo a la conciliación, especialmente durante los periodos no lectivos y en franjas horarias que resultan incompatibles con la jornada laboral.

FIMAPA, como agente vertebrador de la comunidad educativa local, mantiene una relación directa y permanente con las familias y los centros educativos del municipio, lo que le permite identificar de manera precisa las necesidades reales en materia de conciliación, corresponsabilidad y apoyo a los cuidados. Esta posición estratégica convierte a la Federación en una entidad idónea para el diseño, ejecución y evaluación de programas dirigidos a la infancia y a las familias.

En el ejercicio 2025, FIMAPA desarrolló con éxito el Campamento de Verano en el marco del Plan Corresponsables, atendiendo a un importante número de menores y facilitando la conciliación de numerosas familias del municipio. Esta experiencia ha consolidado la capacidad técnica, organizativa y de gestión de la Federación, garantizando una ejecución eficiente, transparente y alineada con los principios de igualdad y calidad en la prestación del servicio.

La persistencia de desigualdades en la distribución de las tareas de cuidado, que continúan recayendo mayoritariamente sobre las mujeres, pone de manifiesto la necesidad de reforzar políticas públicas que impulsen la corresponsabilidad y promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En este contexto, el presente proyecto tiene como finalidad ampliar y consolidar una red municipal de cuidados que favorezca la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, garantizando el derecho al cuidado desde una perspectiva de equidad social.

Mediante un enfoque coeducativo, inclusivo y comunitario, y en estrecha coordinación con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y los centros educativos del municipio, FIMAPA aspira a fortalecer el sistema local de apoyo a las familias, reforzando el tejido asociativo y contribuyendo al desarrollo social del municipio.

2.- Objetivo General

Garantizar en el Municipio de Puerto del Rosario un servicio estructurado, accesible y de calidad de apoyo a los cuidados dirigido a menores, que facilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias, promoviendo la corresponsabilidad y contribuyendo a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito de los cuidados.

3.- Objetivos Específicos

- ☐ Desarrollar tres campamentos municipales de conciliación (Semana Santa, Verano y Navidad) dirigidos a menores del Municipio de Puerto del Rosario durante los periodos no lectivos del calendario escolar.
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias del municipio durante los periodos vacacionales escolares.
- Priorizar el acceso a los campamentos a familias en situación de vulnerabilidad social, familias monoparentales, víctimas de violencia de género, mujeres en proceso de inserción laboral y otras situaciones que requieran especial apoyo.
- Garantizar espacios seguros, inclusivos y educativos que favorezcan el desarrollo integral de los menores participantes.
- Incorporar de manera transversal la perspectiva de igualdad y corresponsabilidad en las actividades desarrolladas durante los campamentos.
- Diseñar e impartir acciones formativas en materia de corresponsabilidad y reparto equitativo de los cuidados dirigidas a familias del municipio.
- Generar empleo en el ámbito socioeducativo mediante la contratación de personal cualificado para la ejecución de las actividades.
- Coordinar la ejecución del proyecto con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y los centros educativos del municipio para asegurar una implementación eficaz.

4.- Justificación

El proyecto de conciliación familiar desarrollado por FIMAPA en el Municipio de Puerto del Rosario surge como respuesta a la creciente necesidad de las familias de conciliar su vida laboral, personal y familiar durante los periodos no lectivos y vacaciones escolares.

4.1 Contexto y necesidad

En Puerto del Rosario, muchas familias con menores de 3 a 16 años carecen de recursos que permitan la atención integral de sus hijos durante vacaciones escolares o días laborales especiales. Especialmente las familias en situación de vulnerabilidad, monoparentales o con mujeres en proceso de inserción laboral, enfrentan dificultades para compatibilizar trabajo y cuidado infantil. Los campamentos con pernocta y actividades estructuradas permiten cubrir estas necesidades, ofreciendo entornos seguros, educativos e inclusivos.

4.2 Coherencia con el Plan Corresponsables 2026

El proyecto se alinea con los objetivos del Plan, fomentando la igualdad efectiva, la corresponsabilidad familiar y la participación de los menores en actividades lúdico-educativas. Las formaciones obligatorias para familias fortalecen la corresponsabilidad y el compromiso familiar, garantizando la continuidad del aprendizaje más allá del campamento.

4.3 Valor añadido

- Atención integral con pernocta (Semana Santa, Verano y Navidad).
- Excursiones locales y una excursión interinsular mensual durante el verano.
- Talleres educativos y deportivos adaptados a cada tramo de edad.
- Formación práctica en corresponsabilidad para familias, vinculada al acceso a los campamentos.

Este proyecto proporciona un recurso eficaz, seguro y educativo que contribuye a la conciliación real de las familias del municipio y promueve la igualdad y corresponsabilidad desde edades tempranas.

5.- Planteamiento del Problema

El Municipio de Puerto del Rosario presenta una realidad social marcada por la necesidad creciente de medidas efectivas de conciliación familiar, especialmente en periodos no lectivos. Las familias con menores de entre 3 y 16 años encuentran dificultades para compatibilizar sus responsabilidades laborales con el cuidado y atención educativa de sus hijos e hijas durante vacaciones escolares (Semana Santa, verano y Navidad).

En muchos hogares del municipio ambos progenitores trabajan o existen familias monoparentales, lo que limita la red de apoyo disponible. Esta situación genera:

- Dificultades para mantener el empleo o aceptar mejoras laborales.
- Sobrecarga en uno de los miembros de la familia, generalmente mujeres.
- Desigualdad en la distribución de tareas de cuidado.
- Riesgo de aislamiento o falta de actividades estructuradas para los menores en periodos vacacionales.

Además, la ausencia de recursos accesibles y organizados puede provocar que niños y niñas permanezcan sin supervisión adecuada o con escasas oportunidades de desarrollo socioeducativo durante estos periodos.

Por otro lado, la corresponsabilidad familiar sigue siendo un reto estructural. Aunque se han producido avances sociales, persiste la necesidad de promover activamente una cultura de reparto equitativo de las tareas de cuidado y crianza, implicando tanto a madres como a padres.

Ante esta realidad, se hace imprescindible la puesta en marcha de un proyecto integral de conciliación que combine:

- Servicios de cuidado educativo estructurado en periodos no lectivos.
- Actividades con pernocta que amplíen la cobertura horaria real.
- Formación específica para las familias en materia de corresponsabilidad.
- Un enfoque inclusivo y accesible para todas las familias del municipio.

Este proyecto responde, por tanto, a una necesidad social concreta y demostrada en Puerto del Rosario, ofreciendo una solución organizada, profesional y alineada con los objetivos del Plan Corresponsables 2026.

6.- Alcance

El presente proyecto de conciliación promovido por FIMAPA tendrá un alcance municipal, desarrollándose íntegramente en el término municipal de Puerto del Rosario y dirigido a familias con menores de entre 3 y 16 años.

6.1 Alcance Territorial

El proyecto dará cobertura a todo el municipio, incluyendo zonas rurales y núcleos poblacionales como: Puerto del Rosario casco, Los Llanos de la Concepción, Tefía, Tetir, El Matorral, Puerto Lajas, La Asomada, otros barrios y pueblos del municipio.

Se facilitará el acceso equitativo a las plazas mediante criterios transparentes y sistema de puntuación.

6.2 Alcance Poblacional

El proyecto contempla: Menores de 3 a 16 años, familias trabajadoras, familias monoparentales, familias en situación de vulnerabilidad, familias con necesidad acreditada de conciliación y familias que participen en las formaciones de corresponsabilidad (sumando puntos para la obtención de plaza).

Se prevé la siguiente cobertura de plazas:

- Campamento Semana Santa: 30 plazas.
- Campamento Verano: 70 plazas.
- Campamento Navidad: plazas adaptadas según disponibilidad y demanda.
- 3 formaciones familiares obligatorias (criterio de puntuación).

6.3 Alcance Temporal

El proyecto se desarrollará durante el año 2026 en los siguientes periodos:

- Semana Santa: 30 marzo – 4 abril (pernocta).
- Verano: 29 junio – 28 agosto (pernocta de lunes a viernes).
- Navidad: 21 diciembre – 5 enero.

Las jornadas serán de 8 horas diarias, con días de descanso establecidos según cada periodo.

6.4 Alcance Operativo

El proyecto incluye:

- Organización y ejecución de campamentos con pernocta.
- Servicio educativo, lúdico y socioemocional.
- Excursiones programadas (mínimo dos en Semana Santa, una semanal en verano con posibilidad interinsular mensual).
- Gestión administrativa y de datos (6% del presupuesto).
- Formación en corresponsabilidad (3% del presupuesto).
- Coordinación profesional y monitores (2 autónomos fijos en cada campamento y resto personal contratado).

7.- Metodología

El presente proyecto se desarrollará bajo una metodología socioeducativa, participativa e inclusiva, centrada en el bienestar integral de los menores y en la mejora efectiva de la conciliación familiar en el municipio de Puerto del Rosario. La intervención combina el acompañamiento educativo de los niños y niñas durante los periodos no lectivos con acciones formativas dirigidas a sus familias, integrando así una respuesta global alineada con los objetivos del Plan Corresponsables 2026.

La metodología se fundamenta en un enfoque activo y experiencial, en el que los menores participan de manera dinámica en su propio proceso de aprendizaje. Se priorizará el desarrollo de habilidades sociales, autonomía personal, convivencia positiva y educación en valores, especialmente en igualdad y corresponsabilidad. El proyecto entiende el tiempo libre como un espacio educativo estructurado, donde el ocio se convierte en herramienta de crecimiento personal y social.

Los campamentos de Semana Santa, Verano y Navidad se organizarán en jornadas laborales de ocho horas diarias, incluyendo periodos de pernocta según cada programación. Las actividades estarán estructuradas en bloques organizados que combinarán talleres creativos, dinámicas grupales, actividades deportivas, propuestas culturales, educación medioambiental y espacios de convivencia supervisada. En el caso del campamento de verano, se incorporarán excursiones semanales y la posibilidad de desplazamientos interinsulares mensuales, ampliando la experiencia educativa.

La organización de los menores se realizará por tramos de edad diferenciados, garantizando una atención adecuada a sus necesidades evolutivas. Se establecerán grupos de 3 a 6 años, de 7 a 11 años y de 12 a 16 años, cada uno con monitores de referencia. Todos los campamentos contarán con dos monitores autónomos fijos y el resto del personal será contratado en función de las ratios establecidas, asegurando supervisión constante y cumplimiento de los protocolos de seguridad.

La pernocta se concibe como una herramienta pedagógica que favorece la autonomía, la gestión emocional, la responsabilidad compartida y el fortalecimiento de las habilidades sociales. La convivencia continuada permite trabajar valores como el respeto, la cooperación y la resolución pacífica de conflictos en un entorno seguro y acompañado por profesionales.

Paralelamente, el proyecto incorpora tres formaciones dirigidas a las familias de los menores participantes, que se desarrollarán en jornadas de sábado en horario de mañana. Estas sesiones seguirán una metodología participativa y reflexiva, basada en casos prácticos y dinámicas grupales, abordando contenidos relacionados con la corresponsabilidad en el hogar, la distribución equitativa de las tareas de cuidado, la gestión del tiempo familiar y la educación en igualdad. La participación en estas formaciones será un criterio puntuable para la obtención de plaza en los campamentos, fomentando así el compromiso activo de las familias.

La coordinación del proyecto incluirá planificación previa, reuniones de seguimiento y evaluación final de cada periodo. Se llevará a cabo un registro diario de incidencias, cuestionarios de satisfacción y elaboración de informes técnicos que permitan medir el impacto del servicio en la conciliación familiar.

En conjunto, la metodología garantiza una intervención organizada, profesional y coherente, que combina servicio de cuidado, educación en valores y promoción de la corresponsabilidad, ofreciendo una respuesta real y estructurada a las necesidades del municipio.

8.- Recursos

Para el desarrollo del proyecto de conciliación en el municipio de Puerto del Rosario, FIMAPA contará con un conjunto de recursos humanos, materiales, organizativos y técnicos que garantizan la correcta ejecución de los campamentos y las formaciones de corresponsabilidad previstas en el Plan Corresponsables 2026.

8.1 ☐☐ Recursos Humanos

El proyecto contará con un equipo profesional cualificado, compuesto por: una coordinación general responsable de la planificación, supervisión, seguimiento y evaluación de todas las actuaciones. Esta figura garantizará el cumplimiento del cronograma, la correcta ejecución presupuestaria y la coordinación con el Ayuntamiento.

En cada campamento se dispondrá de dos monitores autónomos fijos, además del personal contratado necesario para cumplir las ratios establecidas según número y edad de los menores participantes. El equipo educativo desarrollará las actividades programadas, velará por la seguridad de los menores y aplicará los protocolos de convivencia y protección.

Asimismo, se contará con personal específico para la gestión administrativa y tratamiento de datos, contemplado en el 6% del presupuesto, asegurando la correcta tramitación de inscripciones, control de asistencia, elaboración de informes y cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Para el desarrollo de las formaciones familiares, se dispondrá de profesionales especializados en corresponsabilidad, igualdad y educación familiar, financiados con el 3% del presupuesto asignado a esta partida.

8.2 Recursos Materiales

El proyecto dispondrá de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades:

- Material didáctico y educativo adaptado a las diferentes edades, incluyendo talleres creativos, dinámicas grupales, actividades deportivas y propuestas medioambientales.
- Material fungible y equipamiento para actividades al aire libre, excursiones y experiencias interinsulares en el campamento de verano.
- Recursos tecnológicos y administrativos para la gestión de datos, control de asistencia y evaluación del proyecto.

8.3 ☐ Recursos Espaciales

Las actividades se desarrollarán en instalaciones adecuadas para campamentos con pernocta.

El campamento de Semana Santa tendrá lugar en la residencia escolar de Puerto del Rosario.

Los campamentos de Verano y Navidad se desarrollarán en instalaciones por determinar según disponibilidad, priorizando el albergue de Tefía y, en su defecto, la residencia escolar.

Las formaciones dirigidas a familias se realizarán en la sede de la Federación ubicada en Los Llanos de la Concepción, espacio que permite el desarrollo de sesiones formativas en un entorno accesible y adecuado.

8.4 ☐☐ Recursos Organizativos

FIMAPA cuenta con experiencia previa en la gestión de servicios de conciliación, habiendo desarrollado el campamento de verano 2025 dentro del Plan Corresponsables. Además, representa a 43 AMPAS del municipio, lo que facilita la difusión del proyecto, la detección de necesidades reales y la coordinación con la comunidad educativa.

La entidad dispone de capacidad administrativa, estructura organizativa y red de colaboración que garantizan la correcta ejecución técnica y económica del proyecto.

Este conjunto de recursos permite asegurar que el proyecto se desarrollará con solvencia técnica, profesionalidad y eficiencia, dando respuesta real a las necesidades de conciliación de las familias del municipio.

9.- Presupuesto Estimado

Gasto de personal (monitores) (Salario y Seguridad social)

Gasto de profesionales (coordinación y seguimiento)

Gasto de profesionales (gestión administrativa, contable y laboral)

Seguros de Responsabilidad Civil

Gastos de formación en paridad en los cuidados (ponentes, gasto corriente)

Gastos de actividades (alquileres, excursiones, alimentación, merchandising...)

Total Gastos: 143.393,78€

10.- Resultados esperados y evaluación

10.1 Resultados esperados

El proyecto de conciliación impulsado por FIMAPA en el municipio de Puerto del Rosario tiene como finalidad generar un impacto real y medible en la mejora de la conciliación familiar durante los periodos no lectivos del año 2026.

Se espera alcanzar una cobertura significativa de menores a través de los campamentos de Semana Santa, Verano y Navidad, garantizando un servicio estructurado, seguro y educativo. La previsión es lograr una alta ocupación de las plazas ofertadas, facilitando a las familias la continuidad de su actividad laboral en condiciones de mayor estabilidad.

Entre los principales resultados esperados se encuentran:

- El mantenimiento o mejora de la empleabilidad de las familias beneficiarias, especialmente en aquellos hogares donde ambos progenitores trabajan o en familias monoparentales.

- La reducción de la sobrecarga en las tareas de cuidado, promoviendo una distribución más equitativa de responsabilidades familiares a través de las formaciones en corresponsabilidad.

- El fortalecimiento de la autonomía personal y habilidades sociales de los menores participantes, gracias a la convivencia estructurada y las actividades socioeducativas desarrolladas durante los campamentos con pernocta.

- La mejora del bienestar emocional de los menores al disponer de espacios seguros, acompañados por profesionales cualificados y con una programación adaptada a su edad.

- El incremento de la implicación familiar en procesos formativos relacionados con igualdad, corresponsabilidad y organización del tiempo familiar.

Asimismo, se espera consolidar el papel de FIMAPA como entidad referente en la promoción de políticas locales de conciliación y apoyo a la comunidad educativa.

10.2 Evaluación del Proyecto

La evaluación será continua, sistemática y orientada a la mejora permanente del servicio. Se desarrollará en tres niveles: seguimiento diario, evaluación por periodo y memoria final anual.

Durante la ejecución de cada campamento se realizará un control diario de asistencia, registro de incidencias y seguimiento del desarrollo de las actividades programadas. El equipo educativo mantendrá reuniones internas de coordinación para valorar el funcionamiento del servicio y realizar ajustes si fuera necesario.

Al finalizar cada periodo (Semana Santa, Verano y Navidad), se aplicarán cuestionarios de satisfacción dirigidos a las familias, con el objetivo de evaluar aspectos como organización, cobertura horaria, calidad de las actividades, atención recibida y utilidad real para la conciliación laboral.

En el ámbito de las formaciones familiares, se evaluará el nivel de participación, el grado de satisfacción y la percepción de utilidad de los contenidos impartidos, así como la asistencia de ambos progenitores cuando sea posible, como indicador de corresponsabilidad.

La evaluación incluirá también el análisis del cumplimiento presupuestario, garantizando la correcta aplicación de los recursos asignados, especialmente el 6% destinado a gestión de datos y el 3% destinado a formaciones.

Finalmente, se elaborará una memoria técnica anual que recogerá:

- El número total de menores atendidos.
- El perfil de las familias beneficiarias.
- El grado de ocupación de plazas.
- Los resultados de satisfacción.
- Las incidencias registradas y su resolución.
- El nivel de ejecución económica.

Este proceso permitirá medir el impacto real del proyecto y garantizar su calidad, transparencia y coherencia con los objetivos del Plan Corresponsables 2026.

11.- Conclusión

El presente proyecto de conciliación representa una respuesta estructurada, realista y adaptada a las necesidades actuales de las familias del municipio de Puerto del Rosario. A través de la organización de campamentos en periodos no lectivos y la implementación de formaciones específicas en corresponsabilidad, FIMAPA plantea una intervención integral que combina cuidado, educación y compromiso social.

La propuesta no se limita a ofrecer un servicio de atención a menores, sino que apuesta por una transformación progresiva en la cultura de los cuidados, promoviendo la igualdad, la distribución equitativa de responsabilidades y el fortalecimiento de la autonomía infantil. La incorporación de jornadas estructuradas de ocho horas, pernocta supervisada, actividades educativas y espacios formativos para las familias permite abordar la conciliación desde una perspectiva amplia y sostenible.

El proyecto se sustenta en la experiencia previa de la Federación en la gestión de servicios similares, en su representatividad dentro del municipio y en su capacidad organizativa y administrativa. La planificación detallada, la previsión presupuestaria ajustada y el sistema de evaluación continua garantizan transparencia, eficacia y responsabilidad en la ejecución.

Con esta iniciativa, FIMAPA reafirma su compromiso con la comunidad educativa y con el desarrollo de políticas locales que favorezcan la conciliación, la corresponsabilidad y el bienestar de la infancia. El proyecto se presenta como una herramienta útil y necesaria para fortalecer el tejido social del municipio y contribuir activamente a la igualdad de oportunidades.

Proyecto de Conciliación Familiar – Puerto del Rosario

Plan Corresponsables 2026

Garantizar un servicio integral de conciliación familiar y cuidado educativo para menores de 3 a 16 años, fomentando corresponsabilidad y educación en igualdad.



Campamentos y Formaciones

Campamento / Formación	Fechas	Plazas	Ubicación	Actividades Clave
 Semana Santa	30 Mar – 4 Abr	30	Residencia Escolar	Pernocta, talleres 3-16 años, 2 excursiones
 Verano	29 Jun – 28 Ago	70	Albergue Tefia / Residencia Escolar	Pernocta lunes-viernes, Excursión semanal, 1 interinsular/mes, Deportes y talleres
 Navidad	21 Dic – 5 Ene	30	Albergue Tefia / Residencia Escolar	
 Formaciones Familias	3 sábados año	Según campamentos	Sede FIMAPA, Los Llanos Conc:	Actividades educativas y lúdicas, Excursiones adaptadas, Talleres corresponsabilidad

Resultados Esperados

- ✓ Mayor conciliación familiar y apoyo a las familias
- ✓ Reducción de sobrecarga de cuidados
- ✓ Desarrollo integral de menores: habilidades sociales, liderazgo y educación en **igualdad**
- ✓ Participación activa de familias en actividades y formaciones
- ✓ Consolidación de FIMAPA como referente en conciliación

Evaluación y Seguimiento

-  Encuestas de satisfacción familiar
-  Registro de asistencia a campamentos y formaciones
-  Seguimiento de actividades y excursiones
-  Informe final con buenas prácticas y recomendaciones

Valor Diferencial

-  Atención **integral** con pernocta
-  Excursiones locales e interinsulares adaptadas por edades
-  Formación familiar obligatoria vinculada al acceso a campamentos
-  Metodología coeducativa, inclusiva y participativa

ANEXO II**MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN.**

DON/DÑA. _____ Tesorero/a /
Secretario/a de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA.

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en los registros contables de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de Subvención Nominada suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado "CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES II", correspondiente a la anualidad de 2026, ascienden a cien mil euros, (143.393,78 euros) desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES II.	
Gastos de personal	
Gastos Corrientes	
Gastos Actividades	
Gastos Servicios Profesionales	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidenta de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA,

En _____, a _____ de _____ de 2026

ANEXO III

MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

1. Entidad Solicitante:
2. Denominación del Proyecto/Programa:
3. Colectivo de atención:
4. Objetivos alcanzados:
5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
6. Metodología y técnicas empleadas:
7. Población beneficiaria:
 - a. Directa.
 - b. Indirecta (incluir alcance en medios de comunicación y redes sociales)
8. Temporalización:
9. Recursos empleados:
10. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:
11. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora:
12. Anexos:

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

Tercero.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a la Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado (FIMAPA), con CIF G-35253590, por un importe de ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres euros con setenta y ocho centimos (**143.393,78 €**), en concepto de Convenio de Colaboración de Subvención Nominada entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y FIMAPA, para la realización del “**PROYECTO CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES II**”, resultando imputado el gasto en la partida 43/23100/48000: Subvención nominada “Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado FIMAPA”. Dicha subvención se justificará en los terminos del Convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado (FIMAPA), a la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI, así como al Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
17/03/2026 13:20:43
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
17/03/2026 14:03:49
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO